

para que mi Público este bien y comodatam<sup>te</sup> provisto <sup>50</sup>  
en todos los viveres que necesita / porque este y no otro  
fue el motivo que tubo S. M. que Dios que. para la  
Creacion de estas Diputas. elegidas por el Comun.

No pararía de aquí mi respuesta, si la Or-  
den de S. C. me permitiera advertir para no contes-  
tar a lo que S. C. manda informarle; pero obligado a  
su precepto obedezco reduciendo mi Informe a los tres  
puntos sustanciales de dicha Representación; de-  
jando a un lado sus delicadas reflexiones, reparos,  
y sospechas en el modo y con arreglo a el extracto  
de ellas: Siguiénte //

- 1.<sup>o</sup> Obligaciones de el Adm.<sup>te</sup> de el Puerto y Moxa que le  
Sixoen.
- 2.<sup>o</sup> Perjuicio de los Pósitos de esta Ciudad por el Salo-  
rio de los dos Medidores que para el Servicio de el  
Puerto y de la Alondiga Pública mantiene a sus ex-  
pensar el Arrendador de el Almudínase y Medidos.
- 3.<sup>o</sup> Confianza que hace el Adm.<sup>te</sup> de su Moxa  
Juan de Alvarazir para que abra y cierre dicha  
Cava Alondiga a las horas regulares entregando a  
su cuidado los llaves de sus Puertas; y perjuicio, y  
quejar del Público sobre ello.
- 4.<sup>o</sup> Permisión que supone a el Patron de el Puerto  
para que dicho Adm.<sup>te</sup> salga a hacer las compras de  
Buey para dicho fondo pp.<sup>o</sup> de esta especie, con la gra